



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

511

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA
DE MERCADOS EN FAVOR DEL ECUA-
DOR (ACUERDO Nº 2)
Decimocuarto Protocolo Adicio-
nal

ALADI/AR.AM/2.14
22 de junio de 1990

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor del Ecuador (Acuerdo Regional nº 2), los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República del Ecuador, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados oportunamente en la Secretaría General, otorgados en buena y debida forma,

ACUERDAN:

Artículo 19.— Registrar en el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor del Ecuador (Acuerdo Regional nº 2), los productos que la República de Chile le otorga a dicho país con la finalidad de ampliar su respectiva nómina, en las condiciones que se consignan en este Protocolo.

La importación de estos productos se regulará de conformidad con las disposiciones del referido Acuerdo Regional nº 2.

Artículo 20.— El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile:

Raimundo Barros Charlin

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Fernando Ribadeneira Fernández Salvador

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO	--- O b s e r v a c i o n ---
09.02	TE		
09.02.0.99	EN OTRAS FORMAS (BOLSAS, PASTILLAS, TABLETAS)		
15.10	ACIDOS GRASOS INDUSTRIALES, ACEITES ACIDOS PROCEDENTES DEL REFINADO, ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES		
15.10.1	ACIDOS GRASOS INDUSTRIALES		
15.10.1.02	OLEINA (ACIDO OLEICO BRUTO)		SOLO DE PALMA
18.02	CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS Y RESIDUOS DE CACAO		
18.02.0.02	TORTAS RESIDUALES		
18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO		
18.03.0.01	CON EL 14% O MENOS DE GRASA		LICOR DE CACAO
18.03.0.02	CON MAS DEL 14% DE GRASA		LICOR DE CACAO
18.05	CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR		
18.05.0.01	CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR		
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL		
20.06.2	CONSERVAS DE FRUTAS, EN ALMIBAR		

212

Acuerdo: 05-002

- 3 -

Preferencias Otorgadas por: CHILE

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO
		--- O b s e r v a c i o n ---
20.06.2.01	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)	
		RODAJAS DE PIÑA EN ALMIBAR
20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR	
20.07.1	DE FRUTAS	
20.07.1.04	DE POMELO	
20.07.1.05	DE LOS DEMAS AGRIOS	
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPREDIDOS EN OTRAS POSICIONES	
21.07.0.03	PALMITOS, PREPARADOS O CONSERVADOS, EN CUALQUIER ENVASE	
		PALMITOS EN CONSERVAS

